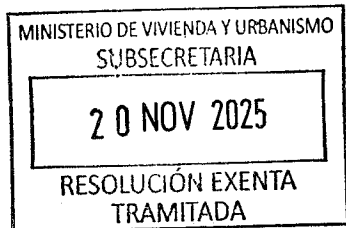




CAS/LBM/MEN
Int. N°683/2025



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°149, (V. Y U.), DE 2025, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°49, (V. Y U.), DE 2011, DESTINADO A COOPERATIVAS CERRADAS DE VIVIENDA, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, EN EL SENTIDO QUE SEÑALA./

20 NOV. 2025

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1755,

VISTO:

a) El D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b) La Ley N°21.450 del 12 de mayo de 2022, que aprueba ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;

c) La Resolución Exenta N°149, (V. y U.), de fecha 30 de enero de 2025, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva, a Cooperativas Cerradas de Vivienda para la adquisición de terrenos y el desarrollo de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, en las regiones que indica;

d) El correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2025, enviado por el SERVIU Metropolitano, en el que se solicita evaluar una fecha de cierre adicional, posterior a la última prevista en la Resolución Exenta N°149, (V. y U.), de 2025, citada en el visto c), precedente, y

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de contribuir al fortalecimiento de la diversificación de la oferta programática establecida en el Plan de Emergencia Habitacional, establecido mediante la Ley N°21.450 de 2022, citada en el visto b), y ampliar la cobertura de atención de organizaciones autogestionadas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Reemplázase en el segundo inciso del resuelvo 1. de la Resolución Exenta N°149, (V. y U.), de 2025, citada en el visto c), la expresión "25 de septiembre y 20 de noviembre" por "25 de septiembre, 20 de noviembre y 18 de diciembre".



2. Establécese que la Resolución Exenta N°149, (V. y U.), de 2025, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIUS Y SEREMIS REGIÓN DE TARAPACÁ, ANTOFAGASTA, COQUIMBO, VALPARAÍSO, METROPOLITANA, O'HIGGINS Y LOS RÍOS
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- SECRETARÍA DAGV
- OFICINA DE PARTES
- LEY N° 20.285 ART. 6°



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO